 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE CONCESION No. 003 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013

En Bogotá, D.C., y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo primero de la Resolución No. 20201010006185 del 31 de mayo de 2020, se reunieron de manera virtual **FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.670 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **VICEPRESIDENTE JURÍDICO** de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado por Resolución No. 1708 de 10 de septiembre de 2018 y posesionado según Acta No. 123 del 11 de septiembre de 2018, facultado mediante la delegación efectuada por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura tal como consta en el artículo 8 (V) (4) de la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, creada mediante Decreto 4165 del 11 de Noviembre de 2011 como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto "*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*", en adelante **LA AGENCIA**, y por la otra, **NAYIB AMIN DÍAZ JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.018 y **AMIN DE JESÚS DÍAZ OLIVER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.092.574, quienes en su calidad de Representantes Legales de la **SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A.**, identificada con el Número Único de Identificación Tributaria, NIT 800.254.684-1, tienen facultades amplias y suficientes para representar a la Sociedad dentro del marco de sus disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que forma parte integral de la presente Acta, han acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 19 de diciembre de 2013, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:


CONTRATISTA:	SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A.
IDENTIFICACIÓN:	800.254.684-1
DIRECCIÓN:	CALLE 74 - 47 BOSQUE CARTAGENA BOLÍVAR
TELÉFONO:	(571) 6621434
CORREOS ELECTRÓNICOS	nayibdc@hotmail.com , amindejesus57@hotmail.com

2. CONDICIONES CONTRACTUALES


2.1. Contrato básico y sus modificatorios

CONTRATO	003 DE 2013
OBJETO:	"(...) el otorgamiento a la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. , de una concesión portuaria en los siguientes términos:

LEO.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	<p>1.1 se otorga a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrita en la Cláusula Segunda del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación – Instituto Nacional de Vías INVÍAS – y el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena, o a favor y en las condiciones que determine la ley. 1.2 El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada a continuar ocupando, utilizando y administrando, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público (áreas de bajamar y aguas marítimas) dentro de las cuales se encuentra un muelle marginal tipo embarcadero que consta de una viga corona en concreto reforzado, que conforma el muelle marginal de 90 metros de longitud por 80 centímetros de ancho y 68 centímetros de altura, un muelle espigón auxiliar de 15.1 por 1 mt., en concreto soportado sobre pilotes, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.”</p>		
PLAZO INICIAL	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013.	Generación	N/A
Fecha de inicio	19 DE DICIEMBRE DE 2013	Duración máxima	CINCO (5) AÑOS
COSTO INICIAL:	DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 12.846) a valor presente.		
VALOR FINAL:	TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CORRIENTES (USD31.132). Teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión en su Cláusula Octava Parágrafo Primero referente al cambio de metodología de contraprestación bajo CONPES 3744 de 2013.		
MODIFICATORIOS/ ADICIONALES / OTROS			
Prórrogas	N/A		

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

3. CONTRAPRESTACION POR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público las recibe la Nación a través del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha Entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción correspondiente es: de un ochenta por ciento (80%) a la Entidad Nacional, y un veinte por ciento (20%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibe en su totalidad el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, o quien haga sus veces.

El Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, estableció en la Cláusula Octava que la Contraprestación corresponde a:

"VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACION: VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 3744 del 15 de abril de 2013 adoptado mediante Decreto 1099 del 28 de mayo de 2013, la contraprestación se calculará para un periodo de cinco (5) años, de conformidad con la metodología y la fórmula allí establecidas. En consecuencia, mientras se definen los parámetros para el cálculo de dicha contraprestación, el valor del contrato de concesión portuaria por concepto de uso de zona de uso público y de infraestructura, será de manera transitoria el siguiente: **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD12.846)** a valor presente. 1) **CONTRAPRESTACION POR EL USO Y GOCE TEMPORAL Y EXCLUSIVO DE LAS PLAYAS, TERRENOS DE BAJAMAR Y ZONAS ACCESORIAS DE USO PUBLICO.** La sociedad **COCOLISO ALCATRAZ S.A.**, pagará por el uso temporal y uso exclusivo de la zona de uso público, la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD12.846)** liquidados a la Tasa Representativa -TRM- del día de pago y pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión, o en su defecto pagará cinco (5) anualidades anticipadas de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD3.182)**, liquidadas a la tasa representativa del mercado - TRM- del día del pago, pagaderos por anualidades anticipadas, la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria y las subsiguientes, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la fecha de vencimiento de la anualidad."


4. INTERVENTORÍA

La labor de interventoría para reversión fue realizada por la siguiente firma:

RAZON SOCIAL	TIPO DE INTERVENTORIA	FECHA DE INCIO	FECHA DE TERMINACIÓN
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SERVINC S.A.S.	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE 2013	05 DE ABRIL DE 2019	04 DE JUNIO DE 2019

Al respecto, durante la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, éste no contó con interventoría para el seguimiento de la ejecución de las inversiones programadas en el Plan de Inversiones,

LEC

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión. No obstante, vencido el plazo de la concesión portuaria y para efectos de iniciar los trámites de reversión, mediante Carta de Aceptación No. VGC 369 de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura aceptó la oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. VJ-VGC-MC-002-2019, por la firma Servicios de Ingeniería y Construcción – SERVINC SAS, con objeto “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE DICIEMBRE 19 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Y LA SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A”, por un plazo de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, esto es, desde el 05 de abril de 2019.

5. PÓLIZAS

El Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 19 de diciembre de 2013 se encuentra amparado con la siguiente Póliza de Seguro de Cumplimiento:

Compañía Aseguradora	Póliza No.	Amparos	Partes	Vigencia		Valor Asegurado (COP)
			Asegurado / Beneficiario	Desde	Hasta	
SEGUROS GENERALES SURAMENRIC ANA S.A.	0836523-9 Documento 13263149	Cumplimiento del Contrato	Agencia Nacional de Infraestructura	15/02/2013	19/06/2019	\$78.124.200
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Superintendencia de Transporte	15/02/2013	19/12/2021	\$4.538.234
		Estabilidad de la Obra	Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias	15/02/2018	15/02/2023	\$78.124.200
		Calidad del Servicio	Ministerio de Transporte	15/02/2013	03/06/2022	\$87.780.300

Fecha de Aprobación: 16 de octubre de 2020. Remitido a Sociedad Cocoliso Alcatraz S.A mediante Rad. 20203030321901 del 23/10/2020 y Rad. 20203030381691 del 11/12/2020.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO


Obligaciones ejecutadas: De conformidad con el Informe Final de Supervisión bajo el radicado ANI No. 20203030160133 del 21 de diciembre de 2020, se tiene el siguiente balance de obligaciones contractuales ejecutadas:

a) Inversiones de capital privado ejecutadas por el Concesionario a su cuenta y riesgo, en las zonas de uso público concesionadas

En cumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula Séptima “Plan de Inversiones”, del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, en la zona de uso público concesionada, se ejecutaron las siguientes inversiones por parte de la Sociedad Portuaria Cocoliso Alcatraz S.A:

Tabla 1. Ejecución Plan de Inversiones, Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013

No. y fecha documento	Periodo	Concepto	Valor en Pesos (COP)	Valor en Dólares (USD)
Contrato No. 003/13 Plazo cinco (5) años	A ejecutarse en un (1) año	Plan de inversión a ejecutar en Infraestructura	355.436.852	201.752

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

EJECUCIONES REPORTADAS POR EL CONCESIONARIO				
2015-409-003553-2 (23/01/15)	2do. Semestre de 2014	Reporte de inversión de capital privado en bienes de uso público: infraestructura	606.217.156,00	285.099,34
2016-409-003150-2 (18/01/16)	1er semestre de 2015	Reporte de inversión de capital privado en bienes de uso público: infraestructura	66.805.590,00	27.479,90
TOTAL INVERSION EJECUTADA AL PRIMER SEMESTRE DE 2015			673.022.746,00	312.579,24
Diferencia de inversión ejecutada -Plan de inversión (sobre ejecución)			-317.585.894,00	- 110.827,24
Porcentaje de ejecución de inversión			189,35%	154,93%
Porcentaje de sobre ejecución de la Inversión			89,35%	54,93%

Fuente: Interventoría SERVINC, Informe Rad.No.2019-409-117950-2 del 12/11/19

Se tiene entonces que el valor ejecutado por la Sociedad Portuaria Cocoliso Alcatraz S.A, de su Plan de Inversiones contractual, corresponde a la suma de COP\$673.023.106, equivalentes a USD 312.579,24.

De lo anterior se tiene que, el valor presente neto de la inversión ejecutada por la Sociedad Portuaria Cocoliso Alcatraz S.A corresponde a USD 292.144, valor que supera el establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013 (USD 201.752), en USD 90.392. Lo cual, acorde con el esquema de riesgos del contrato, sería a cuenta y riesgo del Concesionario y no da lugar a reconocimiento alguno de plazo adicional.


b) Aspectos Ambientales

- La Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. continuará respondiendo ante la autoridad ambiental competente (CARDIQUE) por las obligaciones y requerimientos derivados del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución No. 108 del 16 de febrero de 2001 y sus modificaciones, así como al cumplimiento de los programas de manejo ambiental, hasta el archivo del expediente. En este mismo sentido, seguirá respondiendo y dará estricta atención y cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en los actos administrativos modificatorios, de actualización del instrumento de manejo y control ambiental, los Autos de seguimiento y control, los actos administrativos de permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y procesos investigativos que haya expedido dicha autoridad, en el caso de que existan.

- En caso de tener obligaciones y requerimientos ambientales pendientes con la Autoridad Ambiental competente, la Sociedad COCOLISO ALCATRÁZ S.A. deberá asumir a su entera costa y riesgo el cumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo y en caso de que tenga algún proceso sancionatorio a futuro, deberá a su cuenta y riesgo realizar su defensa y obtener de manos de la Autoridad Ambiental la regularización de su actuar; de manera, además, que la Agencia Nacional de Infraestructura resulte indemne por razón de las actuaciones de la Sociedad. Teniendo claro que la Agencia no recibirá en cesión parcial, total o subrogación ningún instrumento de manejo ambiental, permiso o documento de carácter ambiental que en la actualidad tenga a cargo y en curso la Sociedad COCOLISO ALCATRÁZ S.A.

- La Sociedad COCOLISO ALCATRÁZ S.A., con la suscripción de la presente Acta, manifiesta mantener indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y que responderá exclusivamente ante cualquier autoridad y terceros por cualquier reclamación y/o requerimiento derivados de la ejecución contractual y de situaciones presentadas con posterioridad al vencimiento de la concesión portuaria.

186.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

- La Agencia Nacional de Infraestructura no recibirá por cesión parcial, total o subrogación ningún Instrumento de Manejo y Control Ambiental, permiso y/o autorización, ni ningún acto administrativo, que de esta terminación derive.

c) Aspectos Sociales

No hay pasivos sociales pendientes, toda vez que, mediante el Plan de Manejo Ambiental establecido por la Resolución No. 108 del 16 de febrero de 2001, se estableció como única obligación social permanente, la realización de talleres sobre educación ambiental con la comunidad.

d) Aspectos Prediales

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, la zona de uso público otorgada en concesión es la descrita en su cláusula segunda y la SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por lo tanto se obliga a mantenerlas libre de daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros en procesos judiciales y/o administrativos y cualquier otra índole que recaigan sobre las zonas de uso público otorgadas en concesión y que revirtieron a la NACIÓN mediante Escritura Pública No. 707 del 13 de agosto de 2020 Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la Cláusula Décima Segunda del citado Contrato.


e) Aspectos Financieros

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la información contenida en el Informe Interventoría SERVINC No. 2019-409-113969-2 del 29/10/19, los pagos realizados por contraprestación a Invias y al Municipio de Cartagena por la Sociedad Portuaria Cocoliso Alcatraz S.A., corresponden a:

PAGOS INVIAS						
Pago a	Fecha Pago	Pago COP	Contraprestación COP	Intereses Moratorios COP	TRM Promedio	Contraprestación Equivalente USD
Invias	14-feb-14	5.261.660	5.253.902	7.758	1.868,90	2.811
Invias	17-dic-14	6.227.403	4.848.457	1.378.946	1.868,90	2.594
Invias	18-dic-15	8.485.427	5.595.719	2.889.708	2.000,68	2.797
Invias	29-dic-16	7.757.000	2.585.440	5.171.560	2.748,47	941
Invias	15-mar-17	6.324.384	5.002.707	1.321.677	3.053,42	1.638
Invias	31-ago-17	15.093.058	11.424.204	3.668.854	3.053,42	3.741
Invias	22-nov-17	1.078.195	63.888	1.014.307	3.053,42	21
Invias	17-ene-18	25.693.257	25.030.746	662.511	2.951,15	8.482
Invias	27-feb-18	5.137.605	5.137.605	-	2.951,15	1.741
Invias	26-feb-19	410.961	410.961	-	2.956,55	139
		81.466.950	65.353.629	16.115.321		24.905

Fuente: GIT Financiero 1 VGC

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

PAGOS MUNICIPIO						
Pago a	Fecha Pago	Pago COP	Contraprestación COP	Intereses Moratorios COP	TRM Promedio	Contraprestación Equivalente USD
Municipio	14-feb-14	1.293.165	1.291.226	1.939	1.869	691
Municipio	17-dic-14	1.556.851	1.207.578	349.273	1.869	646
Municipio	18-dic-15	2.121.357	1.391.640	729.717	2.001	696
Municipio	29-dic-16	1.939.400	632.813	1.306.587	2.746	230
Municipio	15-mar-17	1.581.096	1.246.485	334.611	3.053	408
Municipio	31-ago-17	3.773.265	2.846.179	927.086	3.053	932
Municipio	21-nov-17	269.549	13.773	255.776	3.053	5
Municipio	18-ene-18	6.500.000	6.324.806	175.194	2.951	2143
Municipio	28-feb-18	1.300.600	1.300.600	-	2.951	441
Municipio	1-mar-18	300	300	-	2.951	0
Municipio	28-feb-19	103.480	103.480	-	2.957	35
		20.439.063	16.359.880	4.080.183		6.227

Fuente: GIT Financiero 1 VGC

De acuerdo con lo anterior, el balance financiero queda de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO No. 003 de 2013 (Dólares Corrientes)	VALOR TOTAL EJECUTADO (Dólares Corrientes)
Valor del contrato Invias	24.905	
Valor del contrato Municipio	6.227	
Valor total pagado a Invias		24.905
Valor total pagado al Municipio		6.227
SUMAS IGUALES	31.132	31.132

Fuente: GIT Financiero 1 VGC

7. ESTADO JURÍDICO ACTUAL DEL CONTRATO


• Procesos Sancionatorios

Actualmente no obra en el expediente evidencia de procesos sancionatorios adelantados en el marco del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013.

• Procesos Judiciales en curso

Actualmente no obra en el expediente evidencia de procesos judiciales adelantados en el marco del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013.

JEG.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

8. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 789 DE 2002

Conforme a la Certificación expedida el 15 de diciembre de 2020 por el Revisor Fiscal de la Sociedad Portuaria COCOLISO ALCATRAZ S.A. radicada en la ANI bajo el No. 20204091268042 del 15 de diciembre de 2020, certifica:

"Que la Sociedad Cocoliso Alcatraz S.A. con NIT 800.254.684-1 y todos sus Integrantes ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar COMFENALCO CARTAGENA, durante la Vigencia del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 que fue suscrito el día 19 de diciembre de 2013, con Plazo de ejecución cinco (5) años y que finalizó el día 18 de Diciembre de 2018."

Con base en la certificación transcrita, el supervisor deja constancia que el contratista durante el periodo del 19 de diciembre de 2013 al 18 de diciembre de 2018, cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Asimismo, el supervisor del Contrato de Concesión Portuaria como responsable en el seguimiento y ejecución de éste, certifica que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 19 de diciembre de 2013.


9. RECLAMACIONES PENDIENTES Y SALVEDADES

a) Aspectos Ambientales

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI no recibirá por cesión parcial, total o subrogación ningún Instrumento de Manejo y Control Ambiental, permiso y/o autorización que de esta terminación derive, y Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A., con la suscripción de la presente Acta, deja indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura, por las actuaciones que adelante frente a la gestión ambiental y las posibles sanciones que puedan surgir de la gestión no adecuada.

Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. continuará respondiendo ante la Autoridad Ambiental competente (CARDIQUE) por las obligaciones y requerimientos derivados del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución No. 108 del 16 de febrero de 2001 y sus modificaciones, así como al cumplimiento de los programas de manejo ambiental, hasta el archivo del expediente. En este mismo sentido, seguirá respondiendo y dará estricta atención y cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en los actos administrativos modificatorios, de actualización del instrumento de manejo y control ambiental, los Autos de seguimiento y control, los actos administrativos de permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y procesos investigativos que haya expedido dicha Autoridad, en el caso de que existan.

En caso de tener obligaciones y requerimientos ambientales pendientes con la Autoridad Ambiental competente, Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. deberá asumir a su entera costa y riesgo el cumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo y en caso de que tenga algún proceso sancionatorio a futuro, deberá a su cuenta y riesgo realizar su defensa y obtener de manos de la Autoridad Ambiental la regularización de su actuar; de manera además que la Agencia Nacional de Infraestructura

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

resulte indemne por razón de las actuaciones de la Sociedad Portuaria. Lo anterior, se reitera, teniendo claro que la Agencia no recibirá en cesión parcial, total o subrogación ningún instrumento de manejo ambiental, permiso o documento de carácter ambiental que en la actualidad tenga a cargo y en curso la Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A.

b) Aspectos Prediales

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, la zona de uso público otorgada en concesión es la descrita en su Cláusula Segunda y la SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A. mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por lo tanto se obliga a mantenerle libre de daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros en procesos judiciales y/o administrativos y cualquier otra índole que recaigan sobre las zonas de uso público otorgadas en concesión y que revirtieron a la NACIÓN mediante Escritura Pública No.707 del 13 de agosto de 2020 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la Cláusula Décima Segunda del citado Contrato.

c) Obligación en la Entrega de Archivos – Ley 594 de 2000


Respecto a la obligación de la entrega del archivo por parte de Sociedad Portuaria Cocoliso Alcatraz S.A. y el cumplimiento de la Ley General de Archivo y demás normas que rigen el asunto, fue solicitado a la Sociedad Cocoliso Alcatraz S.A. mediante las siguientes comunicaciones No. 20203030156141 del 02 de junio de 2020, No. 20203030208241 del 23 de julio de 2020 y No. 20203030239731 del 20 de agosto de 2020. Sin obtener respuesta a la fecha.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que la Sociedad Portuaria Cocoliso Alcatraz S.A. asume y es responsable de la entrega a la ANI de todos los archivos generados durante la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, que de conformidad con la Ley 594 de 2000 debe aportar al terminar el vínculo contractual, siendo el único responsable del cumplimiento de dicha obligación ante los Entes de Control y Entidades respectivas.

10. ANEXOS

- 10.1. Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 19 de diciembre de 2013
- 10.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Sociedad Cocoliso Alcatraz S.A.
- 10.3. Formato de Aprobación Pólizas del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013.
- 10.4. Certificado de Paz y Salvo No. 2144 del 26 de abril de 2019, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
- 10.5. Informes de la Interventoría SERVINC S.A.S.
- 10.6. Escritura Pública No. 707 del 13 de agosto de 2020 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena.
- 10.7. Certificación de paz y salvo de la Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. por concepto de las obligaciones previstas en la Ley 789 de 2002, presentada mediante radicado ANI No. 20204091268042 del 15 de diciembre de 2020
- 10.8. Comunicaciones dirigidas a la Sociedad Cocoliso Alcatraz S.A. respecto de la Entrega de Archivo – Ley 594 de 2000, requerido mediante radicados No. 20203030156141 del 02 de junio de 2020, No. 20203030208241 del 23 de julio de 2020 y No. 20203030239731 del 20 de agosto de 2020.
- 10.9. Informe Final de Supervisión y Solicitud de Liquidación del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013.

JEG.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Atendiendo las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. - Liquidar de mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 19 de diciembre de 2013, de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALORES (Dólares Corrientes)	TOTALES (Dólares Corrientes)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	31.132	
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO		31.132
VALOR NO EJECUTADO		
SUMAS IGUALES	31.132	31.132

Fuente: GIT Financiero 1 - VGC

SEGUNDO. - Entrega de Archivos – Ley 594 de 2000

La Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. organizará y entregará **dentro del año siguiente a la firma de la presente Acta**, el archivo documental originado en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, acogiendo lo regulado por las Normas de Archivo, las directrices dadas por el Archivo General de la Nación y la Agencia Nacional de Infraestructura según Circular No. 20194090000114 del 22 de marzo de 2019.


Parágrafo Primero – Garantía Única de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de entrega a LA AGENCIA de los archivos que fueron generados durante la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, de conformidad con la Ley y las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación, y dando cumplimiento al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A. se obliga a constituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta, una Garantía Única de Cumplimiento, cuya cuantía asciende a la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.7.5 del Decreto 1079 de 2015, por una vigencia de cinco (5) años. Si al finalizar la vigencia no se han entregado los archivos, la póliza deberá ser renovada por una vigencia igual o superior. La póliza deberá incluir como asegurado y/o beneficiario de la garantía a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Parágrafo Segundo – Si dentro del año siguiente a la firma de la presente Acta la SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A. no entrega a LA AGENCIA los archivos que fueron generados durante la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, LA AGENCIA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento que para tal efecto debe constituir la SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A., y asimismo procederá a iniciar las acciones legales del caso conforme a la Ley y a las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación, principalmente para la exigibilidad de la obligación.

TERCERO. - Salvedades

a) Aspectos Ambientales

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI no recibirá por cesión parcial, total o subrogación ningún Instrumento de Manejo y Control Ambiental, permiso y/o autorización que de esta terminación derive, y

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A., con la suscripción de la presente Acta, deja indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura, por las actuaciones que adelante frente a la gestión ambiental y las posibles sanciones que puedan surgir de la gestión no adecuada.

Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. continuará respondiendo ante la Autoridad Ambiental competente (CARDIQUE) por las obligaciones y requerimientos derivados del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución No. 108 del 16 de febrero de 2001 y sus modificaciones, así como al cumplimiento de los programas de manejo ambiental, hasta el archivo del expediente. En este mismo sentido, seguirá respondiendo y dará estricta atención y cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en los actos administrativos modificatorios, de actualización del instrumento de manejo y control ambiental, los Autos de seguimiento y control, los actos administrativos de permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y procesos investigativos que haya expedido dicha Autoridad, en el caso de que existan.

En caso de tener obligaciones y requerimientos ambientales pendientes con la Autoridad Ambiental competente, Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. deberá asumir a su entera costa y riesgo el cumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo y en caso de que tenga algún proceso sancionatorio a futuro, deberá a su cuenta y riesgo realizar su defensa y obtener de manos de la Autoridad Ambiental la regularización de su actuar; de manera además que la Agencia Nacional de Infraestructura resulte indemne por razón de las actuaciones de la Sociedad Portuaria. Lo anterior, se reitera, teniendo claro que la Agencia no recibirá en cesión parcial, total o subrogación ningún instrumento de manejo ambiental, permiso o documento de carácter ambiental que en la actualidad tenga a cargo y en curso la Sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A.

b) Aspectos Prediales

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013, la zona de uso público otorgada en concesión es la descrita en su Cláusula Segunda y la SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A. mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por lo tanto se obliga a mantenerle libre de daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros en procesos judiciales y/o administrativos y cualquier otra índole que recaigan sobre las zonas de uso público otorgadas en concesión y que revirtieron a la NACIÓN mediante Escritura Pública No.707 del 13 de agosto de 2020 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la Cláusula Décima Segunda del citado Contrato.

Con la firma de la presente Acta se liquida de mutuo acuerdo en los términos indicados el mencionado Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2013.


En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C., el día diez (10) de mayo 2021. de 2021.

POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO
 Firmado digitalmente por
 FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ
 LAGUADO
 Fecha: 2021.05.08 14:00:02 -05'00'

FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO
 Vicepresidente Jurídico

CC.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

POR LA SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A.,


NAYIB AMIN DIAZ JAIMES
Representante Legal


AMIN DE JESÚS DÍAZ OLIVER
Representante Legal

Proyectó aspectos técnicos: Yadira Pérez Arciniegas – Líder Técnico a la Supervisión GPP - VGC *4P*
Proyectó aspectos financieros: José Buitrago Bohórquez – Experto G3-08 GIF - VGC
Proyectó aspectos jurídicos: Andrea Patiño Chacón – Apoyo Jurídico – GAGC1 – VJ *AK*
Proyectó aspectos jurídico-predial: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT Jurídico Predial - VPRE *J*
Proyectó aspecto predial: Luis Felipe Lugo – Ingeniero GIT Predial - VPRE *J*
Proyectó aspecto ambiental: Álvaro Pabón Lozano - Apoyo Ambiental GITA - VPRE *AB*
Proyectó aspecto social: Natalia Larrota Guerra – Contratista GIT Social - VPRE *NA*

Revisó aspectos técnicos: Fernando Alberto Hoyos Escobar – Gerente Proyectos Portuarios, VGC *H*
Revisó aspectos financieros: Adriana Milena Acosta Forero – Gerente GIT Financiero 1 - VGC *A*
Revisó aspectos jurídicos: José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Gestión Contractual 1 – VJ *R*
Revisó aspectos jurídico-predial: Rafael Antonio Díaz-Granados Amaris – Coordinador de Asesoría Jurídico Predial - VPRE *RA*
Revisó aspecto predial: Xiomara Patricia Juris Jiménez – Coordinadora GIT Predial – VPRE *XJ*
Revisó aspecto ambiental: Lilian Carol Bohórquez Olarte – Coordinadora GIT Ambiental - VPRE *LC*
Revisó aspecto social: Jairton Habit Díez Díaz – Gerente GIT Social - VPRE *JH*

Aprobó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Vicepresidente de Gestión Contractual *LED*
